

Don Nicolás Sánchez Casado, Escuela de Maestría Industrial de Sevilla, número de Registro Personal A33EC282.

Don José Franco González, Escuela de Maestría Industrial de León, número de Registro Personal A33EC283.

Don Jesús Pajares Rivas, Escuela de Maestría Industrial de Vigo, número de Registro Personal A33EC284.

3.º Los Profesores nombrados ingresarán en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial (A33EC) con el coeficiente 4,0 y demás emolumentos legales que según liquidación reglamentaria les corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y comenzarán a percibir sus haberes con fecha 1 del próximo mes de octubre, con cargo al crédito que con la numeración 346.116 figura consignado en el vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 25 de septiembre de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de octubre de 1967 por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Oficial de primera (Albañil) para prestar sus servicios en la Estación Naval de Mahón.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Oficial de primera (Albañil), para prestar sus servicios en la Estación Naval de Mahón, con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico correspondiente, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes, o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestría de la Armada del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, Comandante de Máquinas don Manuel Vidal Venturini.

Vocal, Teniente de Navío (INA) don Fernando García de Viedma y López Cuervo.

Vocal-Secretario, Oficial de arsenales don José Tejera Tinoco.

7.ª En los exámenes se exigirán a los concursantes las cuatro reglas aritméticas y saber leer y escribir, así como los conocimientos teóricos y prácticos propios de su especialidad y categoría.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados serán las de mantenimiento y reparaciones que deban efectuarse en los edificios de la Estación Naval.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de octubre de 1967 por la que se concede la excedencia voluntaria al Delineante-ayudante de la Inspección General de Buques don Pedro Luna Ciudad.

Ilmos. Sres., Visto lo solicitado por el Delineante-ayudante de la Inspección General de Buques don Pedro Luna Ciudad y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del punto primero del artículo 45 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado Delineante-ayudante la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que se manifiestan en el punto tercero del referido artículo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 20 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Buques.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 (Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil quinientas veinte pesetas (2.520 pesetas), equivalentes al jornal diario de ochenta y cuatro pesetas (84 pesetas) y plus de cuatrocientas cincuenta pesetas (450 pesetas) mensuales, equivalentes a quince pesetas 15 pesetas) diarias, de acuerdo con la Orden ministerial C. número 1.234, de 29 de octubre de 1966.

b) Trienios, equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 5 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 10 de octubre de 1967.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de octubre de 1967 por la que se convoca concurso de traslado entre Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,